INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR
PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IP-001-2026

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo

o 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, se dictan otras disposiciones y teniendo en cuenta que el municipio de Santana – Boyacá, requiere celebrar un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, invita a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas a continuación:

<table>
<tr><td>1.OBJETO</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTE MENOR DE EDAD EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y SU CUIDADOR EN CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL EMANADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA</td></tr>
<tr><td>2. NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>Con base al Objeto y de conformidad a la codificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas.
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>[78000000] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo</td><td>[78110000] Transporte de pasajeros</td><td>[78111800] Transporte de pasajeros por carretera</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El presupuesto asignado por el municipio es por la suma SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($6.943.200,00), Valor que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 78 del 22 de enero de 2026, expedido por la Tesorería Municipal de Santana.</td></tr>
<tr><td>3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) días calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.</td></tr>
<tr><td>4. FORMA DE PAGO</td><td>El ente territorial pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas parciales, previa presentación de actas de avance de acuerdo al número de días calendario escolar en que se evidencie la prestación del servicio, las cuales deben ser aprobadas por el Contratista y el supervisor designado por la entidad, acompañadas por el respectivo informe, junto con sus soportes, acreditación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta, se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato y liquidación del mismo junto con las pólizas actualizadas, informe final etc. Demás requisitos establecidos por la Tesorería General del Municipio para el trámite de cuentas.</td></tr>
</table>

	Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).
5. CAUSALES DE RECHAZO	Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos: 1. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las ofertas. Así mismo, se procederá cuando se omitan total o parcialmente, se modifiquen, o no se ofrezcan, las especificaciones técnicas exigidas en la invitación a ofertar. 2. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el municipio y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero o económico, para la ejecución del contrato, según corresponda. 3. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5. 4. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado supere el presupuesto oficial del proceso. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el sobre Anexo Económico del SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. 5. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley. 6. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o modalidad asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo. 7. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II. 8. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio de Santana Boyacá, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho. 9. Cuando el municipio establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. 10. Cuando el municipio establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

	11. Cuando la oferta no se encuentre suscrita por la persona natural oferente, el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, según corresponda. 12. Cuando la Entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. 13. Cuando no se encuentre al día en sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. LIMITACIÓN A MIPYME	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el proceso se limitará a Mipyme siempre y cuando se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes, para lo cual se deberá observar lo siguiente: "Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."
7. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	El municipio declarará desierto el presente proceso de selección al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El municipio dispone del siguiente cronograma para el trámite del presente proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Validez mínima de las ofertas	90 días	Página web **http://www.contratos.gov.co** - Portal Único de Contratación SECOP II
Publicación Invitación Pública a ofertar en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Por término no inferior a un (1) día hábil	26 de enero de 2026	Página web **http://www.contratos.gov.co** - Portal Único de Contratación SECOP II
Presentación observaciones a la invitación pública a ofertar. La presentación de observaciones a la invitación pública a ofertar, solo se podrá realizar hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de cierre. **Plazo máximo para solicitar limitación a Mipyme**.	Desde el 26 de enero de 2026 hasta las 10:00AM del 27 de enero de 2026	Página web **http://www.contratos.gov.co** - Portal Único de Contratación SECOP II
Termino para dar resolución a las observaciones a la invitación pública.	27 de enero de 2026 a las 12:00 M.	Página web **http://www.contratos.gov.co** - Portal Único de Contratación SECOP II
Publicación de Aviso si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. **NOTA: En caso de no publicar aviso de limitación a Mipyme, se entenderá que no ha sido limitada y podrá participar cualquier posible proponente**	27 de enero de 2026 a las 3:00 PM.	Página web **http://www.contratos.gov.co** - Portal Único de Contratación SECOP II
Expedición Adendas. Se podrán expedir adendas hasta antes de la hora y fecha de cierre del proceso de selección. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.	27 de enero de 2026 a las 3:00 PM.	Página web **http://www.contratos.gov.co** - Portal Único de Contratación SECOP II
Cierre – Plazo máximo para presentar ofertas Por término no inferior a un (1) día hábil. Cuando lo estime conveniente la entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo de cierre se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado	28 de enero de 2026 a las 3:30 PM.	Página web **http://www.contratos.gov.co** - Portal Único de Contratación SECOP II

	Apertura de las propuestas.	28 de enero de 2026 as 3:31 p.m.	Página web **http://www.contratos.gov.co** - Portal Único de Contratación SECOP II
	Evaluación menor precio y Verificación de los requisitos habilitantes (del proponente con el precio más bajo)	28 de enero de 2026	Página web **http://www.contratos.gov.co** - Portal Único de Contratación SECOP II
	Publicación de la evaluación del menor precio y de la verificación de los requisitos habilitantes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II	29 de enero de 2026 a las 9:00 AM.	Página web **http://www.contratos.gov.co** - Portal Único de Contratación SECOP II
	Formulación de observaciones por parte de los oferentes a la evaluación y termino para subsanar los requisitos habilitantes.	30 de enero de 2026 9:00AM	Página web **http://www.contratos.gov.co** - Portal Único de Contratación SECOP II
	Publicación respuestas a las observaciones y de la comunicación de Aceptación de la oferta en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP I	30 de enero de 2026 a las 11:00 am.	Página web **http://www.contratos.gov.co** - Portal Único de Contratación SECOP II
	Cumplimiento requisitos Ejecución Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II.	Página web **http://www.contratos.gov.co** - Portal Único de Contratación SECOP II
9.CORRESPONDENCIA	Los proponentes enviarán la correspondencia y documentos del proceso a través de la plataforma SECOP II.		
10. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II: En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras. Las propuestas se entregarán conforme a las fechas indicadas en la presente solicitud de oferta. El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la solicitud de oferta emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.		

	Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota a la margen firmada por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta. No se aceptarán propuestas, enviadas por correo o fax, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en la misma. En tales eventos el municipio no asumirá responsabilidad alguna. Todos los documentos de la oferta original en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos en original y/o firma digital, allegando para el efecto la certificación de la entidad certificadora correspondiente de la firma digital. Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el municipio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto. NOTA: Para efectos de la entrega de las propuestas y demás diligencias a adelantar con ocasión de la presente contratación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el cronograma del proceso.
11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** El contrato se realizará bajo las siguientes condiciones y el proponente deberá tener en cuenta el valor asignado para la prestación del servicio. Las cantidades dependen de los valores unitarios que se discriminen en el formulario económico. El objeto a contratar consiste en prestación de servicios de transporte escolar especializado en cumplimiento de fallo judicial. El contratista seleccionado debe dar cumplimiento a las especificaciones contempladas en el decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y demás normas que reglan la materia y para tal fin como mínimo deberá observar las siguientes condiciones mínimas de prestación del servicio: Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista prestar los servicios de transporte escolar de acuerdo a la siguiente ruta:

Ruta	Descripción de la ruta (vereda, caserío y/corregimiento)	KM DE RUTA	VALOR DEL PAGO DE LA RUTA DIARIO	No. DE DIAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR TOTAL
1	**LA MESETA:** SECTOR MATA DE BAMBÚ – IEAR (IDA Y REGRESO)	10	$ 231.440	30	$ 6.943.200

Vehículo conforme a los requerimientos de la entidad.

Nota: Los precios ofertados deben incluir impuestos y todos los gastos de legalización de contrato. Las cantidades consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de ítems no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Condiciones de operación. Para la prestación del servicio escolar, los vehículos autorizados por el Ministerio de Transporte y por la autoridad local, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
2. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
3. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
4. El vehículo debe garantizar un trato adecuado para el menor de edad en situación de discapacidad y su cuidador.
5. El estudiante deberá ir acompañado de un adulto durante toda la operación del servicio y su cuidador
7. La parte posterior de la carrocería del vehículo, debe pintarse de franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Adicionalmente en la parte superior delantera y trasera de la carrocería deberá llevar pintado en caracteres destacados, de una altura mínima de diez (10) centímetros, la leyenda Escolar.
8. Mantener vigente las pólizas de seguros contemplados en el presente decreto.
9. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
10. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga
11. La empresa debe aportar la Licencia de tránsito del automotor, de los vehículos que relacione la para la prestación del servicio**,** así como Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT, Certificado de revisión

técnico-mecánica y de gases vigentes (anual), Certificado del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.

12. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes de la empresa prestadora**,** Pólizas de responsabilidad civil contractual: Debe cubrir al menos, los siguientes Riesgos: Muerte; Incapacidad Permanente; Incapacidad Temporal; Gastos Médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. (el Monto asegurable por cada Riesgo no podrá ser inferior a 60 S. M. M.L.V. por persona.
13. Pólizas de responsabilidad civil extracontractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes Riesgos: Muerte o lesiones a una o más personas; daños a bienes de terceros (el Monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 60 S. M. M.L.V. por persona.

El servicio escolar en vehículos particulares podrá presentarse en automóvil, microbús,

	camioneta, buseta y bus, conforme a los requerimientos de la entidad teniendo en cuenta el tipo de discapacidad del menor de edad.
12. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN	La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta: **18.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES** **1. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.** Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no Mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. Acreditar la existencia y representación legal de la entidad que cuente con una sucursal o establecimiento público en el Municipio de Santana (Boyacá), mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social de la entidad y/o matrícula mercantil. En este certificado deberá constar la existencia de la entidad, su objeto social, su duración, así como el nombre de su representante legal o de las personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente, junto con las facultades que les correspondan. El Municipio de Santana verificará la información proporcionada a través de la página web www.rue.org.co. El certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. **C**. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, alguna de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación. D. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará: i. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

ii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

iii. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

iv. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

v. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos o en su defecto de manera conjunta.

1.1 Autorización para presentar propuesta. Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

1.1.2 Poder para presentar propuesta Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

1.1.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

1.1.4 Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

1.1.5 Certificado de antecedentes fiscales Vigentes

1.1.6 Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes

1.1.7 Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

1.1.8 Identificación tributaria Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

1.1.9. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. El contratista debe dar cumplimiento de la normatividad actual vigente en materia del Sistema de gestión de calidad y sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional. Mediante la calificación expedida por la ARL no menor al 95% y su respetivo registro ante el ministerio de trabajo. Se hace necesario que ya cuente con la implementación y certificación de la vigencia 2025 ante la ARL correspondiente.

1.1.10 No estar reportado como deudor moroso en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

1.1.11. HOJA DE VIDA El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.

1.1.12 El proponente deberá entregar el PESV de conformidad con lo exigido en el DECRETO 1252 DE 2021

1.2. 2 CAPACIDAD TÉCNICA

1.2.2.1. HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y CAPACIDAD TRANSPORTADORA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE: El proponente debe tener habilitado el servicio de transporte Terrestre Automotor Especial por el Ministerio de Transporte para lo cual deberá allegarse la respectiva resolución o acto administrativo que permita la operación del servicio. En caso de consorcio o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con la habilitación del servicio de trasporte terrestre automotor especial.

1.2.2.2. CAPACIDAD OPERACIONAL (Vehículos automotores, personal mínimo) VEHÍCULOS Características de los Vehículos

El municipio de Santana, requiere para la prestación del servicio de transporte el tipo de vehículo que se indica a continuación. Vehículos: Un (01) vehículo que cumpla con las especificaciones del decreto 1079 de 2015. Debe tener capacidad suficiente para el transporte de uso un estudiante y su cuidador. Para el vehículo el oferente debe indicar: clase, marca, placa, modelo, número del chasis, capacidad y demás especificaciones que permitan su identificación, de acuerdo con las normas vigentes, garantizando el correcto estado técnico mecánico del vehículo que prestará el servicio. El proponente seleccionado, deberá allegar para la ejecución del contrato los siguientes documentos para ser verificados y validados por el supervisor para el vehículo automotor: Tarjeta de propiedad del vehículo, tarjeta de operación del vehículo, SOAT, Revisión tecno mecánica. y los demás requeridos por ley. Lo anterior en cumplimiento de la Decreto 348 de 2015, capítulo Ill/ artículo 66.

1.2.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. El personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conductor y monitor de ruta, debe coincidir con el parque automotor

suministrado, teniendo en cuenta que debe haber un (1) conductor y un (1) monitor por cada vehículo, y dicho personal deberán cumplir las siguientes condiciones:

Requisitos generales:	Estar debidamente capacitados y calificados para prestar un servicio de buena calidad. Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las zonas donde se presta el servicio.
Documentos del personal de conductores(as):	Conductores con licencia de conducción vigente para servicio público, categoría C1 y /o C2, dependiendo del vehiculo asignado. Contar con mínimo tres (3) años en la prestación del servicio público, certificado mediante el RUNT y/o certificaciones laborales. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
Requisitos generales Monitores (as):	Monitores o adultos acompañantes con experiencia de 1 año en trabajo de transporte escolar como monitor (DECRETO 805 DE 2008] Adulto responsable y con conocimiento de las normas de tránsito y de seguridad en los vehículos. Curso de primeros auxilios. Tener buena presentación personal y contra con buen manejo de las relaciones interpersonales.

El oferente deberá allegar junto con la propuesta, una relación de conductores y monitores de la totalidad de las rutas donde se verifique el nombre, apellidos y número de cédula, y categoría de licencia; de acuerdo con el parque automotor ofrecido por el oferente.

1.2.2.4. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL: Para el presente proceso se requerirá que el oferente acredite haber ejecutado, por lo menos dos (2) contratos cuyo objeto y/o alcance sea el servicio de transporte de pasajeros, La persona natural y/o jurídica deberá acreditar una antigüedad de al menos tres (03) años y encontrarse por el mismo término habilitada por el ministerio de transporte.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Aparte de la experiencia aportada anteriormente se requerirá que el oferente acredite haber ejecutado, por lo menos dos (2) contratos, cuyo objeto y/o alcance establezca el servicio de transporte escolar rural y el valor de cada uno igual a 1,5 veces el presupuesto oficial. Nota 1: Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente

(contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Nota 2: Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o PSF, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el ochenta (80%) por ciento de este requisito.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), el municipio se permite señalar que, en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes, el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia a la experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL: Para el presente proceso se requerirá que el oferente acredite haber ejecutado, por lo menos un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea el servicio de transporte de pasajeros, La persona jurídica o natural deberá acreditar una antigüedad de al menos dos (02) años y encontrarse por el mismo término habilitada por el ministerio de transporte.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Aparte de la experiencia aportada anteriormente se requerirá que el oferente acredite haber ejecutado, por lo menos dos (2) contratos, cuyo objeto y/o alcance establezca el servicio de transporte escolar rural y el valor de cada uno igual a 1,5 veces el presupuesto oficial.

Nota 1: Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Nota 2: Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o PSF, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el ochenta (80%) por ciento de este requisito.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados y terminados, actas de liquidación o actas de recibo final.

No se tendrá en cuenta auto certificaciones. Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de iniciación de los mismos. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada.

La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación. En todo caso el proponente consorciado que

acredite la experiencia deberá tener mínimo el 50% de participación en la forma consorcial escogida.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma del encargado de la entidad contratante.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

La Entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.

II. Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES. El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección,

	de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento. III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato. **NOTA 1**. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación. **NOTA 2.** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. **NOTA 3.** Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe. **NOTA 4.** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. **NOTA 5.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos. **NOTA 6.** En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos. **NOTA 7.** En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.
13. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	La evaluación y verificación de las propuestas comprende: a. Evaluación del menor precio. b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo). c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (sólo sobre la oferta con el precio más bajo)

	El municipio realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas. En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 20% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla.
14. CRITERIO DE DESEMPATE	Desempate. Si realizada la evaluación, se presenta un empate entre dos (2) o más OFERENTES, el MUNICIPIO procederá a aplicar los siguientes criterios de desempate, los cuales se harán en estricto orden, en forma excluyente: En caso de empate en dos o más ofertas el municipio utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los

requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen Mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en Mayor proporción de personas Mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda,

	entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o Mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas Mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La Mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje Mayor. En el caso de proponentes plurales, la Mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o Mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en

	los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen Mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados

	únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras

	en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
15. ADJUDICACIÓN	La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de la aceptación de la oferta. El municipio adjudicará el presente proceso de contratación en forma total. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que haya ofrecido el menor precio y cumpla con los requisitos

	habilitantes exigidos y los requisitos técnicos exigidos, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación a ofertar. El municipio podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y los requerimientos técnicos señalados, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública a ofertar.
16. CONTRATO	Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas y sanciones, las obligaciones del contratista y del contratante, liquidación del contrato y la indicación de los datos de la persona de contacto en el municipio y el supervisor y/o interventor del contrato y sus obligaciones. 15.1 Multas y Sanciones: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Santana – Boyacá, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio **16.2 GARANTÍAS.** El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el presente estudio cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones

efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y Cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por el plazo de ejecución del contrato	100 SMMLV

Adicional al Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-Soat, el prestador del servicio deberá tomar por cuenta propia una póliza de seguro que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, que podrá ser de responsabilidad civil contractual, de accidentes personales, de ocupantes o cualquier otro tipo de seguro, que garantice el amparo mínimo de los siguientes riesgos:

1. Muerte
2. Incapacidad permanente.
3. Incapacidad temporal.
4. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

La cobertura mínima para cada uno de los anteriores amparos deberá ser mínimo de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100) smlmv por estudiante y la póliza aplicará en exceso del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-Soat, por una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

La vigencia de los seguros contemplados en este artículo será condición para la operación de la totalidad de los vehículos.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	El contrato celebrado en los términos del numeral anterior, se entenderá perfeccionado con el respectivo registro presupuestal.

JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal

Reviso; ADVANCED INTELLIGENT CONSULTIN S.A.S
Asesor Jurídico en contratación

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

FORMULARIO No. 1

Señor
JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTANA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE MINIMA CUANTIA- No. MS-IP-001-2026

El suscrito XXXXXXXXXXXXXXXXXX de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la invitación pública de la referencia, de manera atenta me permito presentar propuesta, mediante la cual ofrezco el servicio requerido cuyo objeto es XXXXXXXXXX.

Declaramos asimismo bajo la gravedad del juramento:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
Que conozco (conocemos) en su totalidad la Invitación Pública del municipio y demás documentos del proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
Que he (hemos) recibido los documentos que integran la INVITACION PUBLICA y aceptamos su contenido.
Que acepto (aceptamos) cumplir la totalidad de condiciones y requisitos técnicos exigidos en la invitación pública.
Que con la comunicación de aceptación de la Oferta en el SECOP nos damos por enterados de tal situación.
Que no me/nos halló/hallamos incurso/s en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
Que me/nos encontramos al día en el pago de aportes al régimen de seguridad social y aportes parafiscales.
Que la propuesta tendrá una validez de treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del proceso.
Que me (nos) comprometemos a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en la invitación
Que responderé (mos) por la calidad de los bienes, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
Que acepto (amos) las especificaciones técnicas de la Invitación y del contrato.
Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
Acepto expresamente que cualquier notificación o requerimiento relacionado con la presente invitación se me podrá hacer por medio del siguiente correo electrónico. (……..)

Nit: XXXXXXXXXXXXXXXX
Régimen Tributario al cual pertenece:
Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. N° XXXXXXXXXXXXXXX:
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXX
FAX:
Ciudad:

FIRMA

(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

FORMULARIO No. 2
PROPUESTA ECONÓMICA

Señor
JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTANA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE MINIMA CUANTIA- No. MS-IP-001-2026

OBJETO: …….

Respetado Señor:

El suscrito XXXXXXXXXXXXXXXXXX de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la invitación pública de la referencia, de manera atenta me permito presentar propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

VALOR PROPUESTA ECONOMICA

SON: (VALOR EXPRESADO EN LETRAS Y NUMEROS)

Los proponentes deben tener en cuenta todos los impuestos, costos y gastos en que deban incurrir para la prestación del servicio, así como las condiciones de pago y en general, todos aquellos factores que pueden afectar el valor de todos los servicios.

_____
FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

CARTA ACEPTACION OFERTA

Santana - Boyacá, XX de XXXXX de 2026

Señor
XXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXX
Nit. XXXXXXXXXXX
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACION PUBLICA No MS-IP-001-2026

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. ….. de 2025, cuyo objeto es el……."

1.- OBJETO*:*

2.- VALOR: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS ($ XXXXXXXXXXXXXXX) MCTE., INCLUIDO IVA, INLCUIDOS COSTOS DRECTOS E INDIERECTOS.**

3.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a la imputación presupuestal asignada dentro Certificado de Disponibilidad Presupuestal No……., expedidos por la Tesorería Municipal de Santana Boyacá, así:

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

5.- FORMA DE PAGO.

El ente territorial pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante actas parciales, previa presentación de actas de avance de acuerdo al número de días calendario escolar en que se evidencie la prestación del servicio, las cuales deben ser aprobadas por el Contratista y el supervisor designado por la entidad, acompañadas por el respectivo informe, junto con sus soportes, acreditación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta, se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato y liquidación del mismo junto con las pólizas actualizadas, informe final etc. Demás requisitos establecidos por la Tesorería General del Municipio para el trámite de cuentas.

Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES -

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del decreto 510 del 5 de marzo de 2003, así como contar con la afiliación de los conductores y monitores que presten el servicio de transporte escolar en el municipio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
4. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta
5. Acreditar ante el supervisor del contrato el pago efectuado por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones de acuerdo con lo exigido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1122 de 2007.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cubrimiento total de la ruta establecida por la administración; la empresa contratista, no podrá cobrar al estudiante como tampoco transportar personal distinto del estudiante y su cuidador so pena de incurrir en grave incumplimiento contractual.
2. Disponer del vehículo adecuado para cubrir la ruta estipulada; equipado con medios de comunicación (teléfono celular) y con todos los documentos del vehículo al día, impuestos y seguros.
3. Disponer de vehículos adecuados para la prestación del servicio de transporte escolar, para la población rural que garantice un trato adecuado al menor de edad en situación de discapacidad.
4. Disponer de personal conductor idóneo para prestar este servicio.
5. En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para prestar el servicio, el contratista deberá contratar otros vehículos acordes con las disposiciones que regulan la materia para que presten dicho servicio.
6. El conductor debe estar vinculados laboral o contractualmente con la empresa y con la protección social exigida por la ley.
7. La ruta debe tener un asistente o adulto acompañante de ruta, de conformidad con lo establecido en el decreto 1079 de 2015 que compiló (el artículo 28 del Decreto 174 de 2001 y artículo 36 del Decreto 3366 de 2003 y cuyo costo debe ser asumido por el contratista).
8. El vehículo que se disponga para la prestación del servicio debe contar con las pólizas de seguros reglamentarias exigidas para el transporte escolar.
9. La empresa, unión temporal o consorcio a quien se adjudique el contrato de transporte especial escolar, debe garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar al beneficiario con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso a la institución.
10. El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteado por el Municipio en coordinación con el rector o director de cada Institución de acuerdo a las necesidades de ésta.

11. Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, el contratista que resulte seleccionado pondrá a disposición del estudiante: a) Vehículos en estado técnico mecánico óptimo, con capacidad para el cubrimiento de la ruta autorizada por el Municipio, debidamente autorizado por la normatividad vigente en la materia. b) Para la correcta prestación del servicio el vehículo debe contar con Sistemas de comunicación (celular) entre la empresa y el vehículo. c) Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio. d) contar con talleres de mantenimiento y reparación bien acondicionados. e) El vehículo debe contar con equipo de carretera y primeros auxilios. f) El vehículo deben permanecer en perfectas condiciones mecánicas, de aseo y lámina y pintura, tanto interna como externamente. g) En el vehículo deben permanecer con los siguientes documentos al día y vigentes: Licencia de Tránsito (tarjeta de propiedad), SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual y extracontractual, Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Análisis de Emisión de Gases, Tarjeta de operación y Licencia de Conducción de los conductores.
12. El contratista deberá recoger y entregar al estudiante y su cuidador en los sitios y horarios que establezca la entidad en coordinación con el rector y/o coordinador de la Institución Educativa, previa socialización con el padre de familia; cualquier cambio en los horarios y sitios de encuentro deberá ser autorizado por el Municipio.
13. En caso de que el (los) vehículo (s) contratado (s) no pueda (n) prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento, reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o mejores características u otro conductor, para garantizar la prestación del servicio.
14. El Contratista es responsable de instruir a los conductores sobre el trato que deben tener con los usuarios, así como el conocimiento y respeto por las normas de tránsito. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de personal, éste deberá ser reemplazado por personas que cumplan con las características y cualidades señaladas en los pliegos de condiciones. El cambio de alguno de los vehículos o de alguno de los conductores, deberá hacerse a más tardar dentro de los seis (06) días hábiles siguientes a la solicitud que haga en tal sentido el interventor del contrato. En caso de algún accidente o caso fortuito el conductor deberá informar de inmediato al Coordinador General de Transporte y esté a su vez comunicará el evento al interventor del contrato.
15. La cancelación de un servicio se efectuará, salvo imprevistos de última hora, el día anterior a aquel en que dicho servicio deba prestarse. Sólo se pagará al contratista los servicios efectivamente prestados.
16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
18. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
19. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
20. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las a ctividades bajo su responsabilidad.
21. Durante toda la ejecución del contrato, se deberá suministrar al municipio información requerida sobre la prestación del servicio, diligenciando un formato diario donde se debe especificar: a) Ruta de la prestación del servicio; b) Vehículo utilizado por servicio (marca, modelo, capacidad transportadora, empresa a la que se encuentra afiliado); c) Nombre del conductor y monitor de ruta; d) Kilómetros recorridos; Tiempo aproximado del recorrido; Número de niños atendidos.
22. Cualquier cambio debe ser aprobado previamente por el Supervisor. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO: El Contratista debe presentar al supervisor del futuro contrato los siguientes documentos y obligaciones: 1) Programa de trabajo presentado con la propuesta. 2) Lista de insumos básicos de materiales, equipos y mano de obra. 3) Hojas de vida del personal profesional y técnico solicitado. 4) Otros documentos complementarios solicitados dentro del contrato.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
3. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

6.3 SUPERVISIÓN

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo del alcalde municipal o del funcionario que este delegue, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
12. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de SANTANA, BOYACA.

8.- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con la naturaleza del contrato el mismo se debe liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

9.- MULTAS: En caso que el proponente seleccionado se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato**,** el municipio podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 14 de esta invitación, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

11. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

12.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **municipio ,** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **municipio** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

14. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. GARANTIAS:

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el presente estudio cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y Cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por el plazo de ejecución del contrato	100 SMMLV

Adicional al Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-Soat, el prestador del servicio deberá tomar por cuenta propia una póliza de seguro que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, que podrá ser de responsabilidad civil contractual, de accidentes personales, de ocupantes o cualquier otro tipo de seguro, que garantice el amparo mínimo de los siguientes riesgos:

5. Muerte
6. Incapacidad permanente.
7. Incapacidad temporal.
8. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

La cobertura mínima para cada uno de los anteriores amparos deberá ser mínimo de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100) smlmv por estudiante y la póliza aplicará en exceso del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-Soat, por una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

La vigencia de los seguros contemplados en este artículo será condición para la operación de la totalidad de los vehículos.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal Santana